

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y GESTIÓN DE RESIDUOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES VADILLO Y LA ZAMORANA DE ZARATÁN, INCLUIDAS EN PLAN V EJERCICIO 2024, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE LICITACION Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos de las Obras de ejecución de Pavimentación de las calles Vadillo y La Zamorana de Zaratán, incluidas en Plan V ejercicio 2024.

Le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de vocabulario Común de Contratos (CPV) de la comisión europea:

71240000-2 Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Planificación.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La necesidad de este contrato surge como consecuencia de la contratación de las obras contempladas en el Proyecto de Obras Pavimentación de las calles Vadillo y La Zamorana de Zaratán, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que fue aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de 24 de julio de 2024.

Como para poder iniciar las obras es preceptiva la contratación de un técnico encargado de la dirección Facultativa durante la ejecución de la obra, dado que este Ayuntamiento carece de personal y medios suficientes para llevar a cabo de forma adecuada este servicio por lo que se hace necesario tramitar, a la mayor brevedad, el contrato de servicios para llevar a cabo la Dirección Facultativa, la Coordinación de Seguridad y Salud y la Gestión de Residuos de las obras contempladas en el proyecto indicado.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 2.652,60 euros (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO) de los que 2.192,23 euros corresponden al valor estimado del contrato y 460,37 euros corresponden al IVA.

El pago de las cantidades correspondientes se abonarán proporcionales a la certificación de obras que mensualmente corresponda.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto que se deriva de la presente contratación se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

1532.61902 Urbanización de calles.



5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Dado el carácter de este contrato, complementario de un contrato de obras, su ejecución comenzará, una vez formalizado el mismo, cuando se inicie la ejecución del contrato de obras correspondiente, siendo su plazo de duración el que se derive de dicho contrato al que se encuentra vinculado, desde el Acta de Comprobación de Replanteo hasta la liquidación de la obra y devolución de garantía al contratista.

6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La dirección de acceso al Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaratán está alojada en la Plataforma de Contratos del Sector Público

7.- EMPRESAS LICITADORAS

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el 71 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y acrediten ante el órgano de contratación que ostentan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se determina en el presente pliego de condiciones.

Además, las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a.1) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.2) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo



ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 3.288,35 euros.

3.2. En los contratos de servicio, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de servicios realizados en el curso de los tres últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 1.856,82 euros.

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del servicio, como mínimo:

- Un técnico que figure como responsable de la dirección Facultativa que esté en posesión de la titulación de Arquitecto, Ingenieros Civiles e Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, (en cualquier caso todos aquellos titulados cuya formación sea ajustada al contenido de los trabajos objeto de licitación) lo que deberá acreditarse, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, con fotocopia compulsada del título o certificado del Colegio Profesional correspondiente

- Un coordinador de Seguridad y salud, que podrá coincidir con el Director Facultativo.

- Un coordinador de Gestión de Residuos, que podrá coincidir con el Director Facultativo.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica



La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados/archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *[sobre/archivo electrónico]* y la leyenda «Proposición para licitar a el servicio de Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos de las Obras de Pavimentación de las calles Vadillo y La Zamorana de Zaratán.

». La denominación de los archivos es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «C»: Documentación sujeta a juicio de valor**



- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, teniendo poder bastante para representar a la empresa a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicio 09/2024 de Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos de las obras de ejecución de Pavimentación de las calles Vadillo y La Zamorana de Zaratán.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de servicio 09/2024 de Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos de las obras de ejecución de Pavimentación de las calles Vadillo y La Zamorana de Zaratán.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de 09/2024 de Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos de las obras de ejecución de Pavimentación de las calles Vadillo y La Zamorana de Zaratán, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tiene deudas en recaudación ejecutiva pendientes con este Ayuntamiento, y autorizo al Ayuntamiento de Zaratán, para la consulta de éstos datos en los organismos correspondientes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

FDO.- EL LICITADOR

No se exigirá la constitución de garantía provisional



SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio 09/2024 de Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos de las obras de ejecución de Pavimentación de las calles Vadillo y La Zamorana de Zaratán, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (I) _____ euros y (II) _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Total: (I + II) _____»

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. (Excluyentes)

1.2. Incremento del número de visitas, además de las obligatorias (excluyentes):

- Dos veces a la semana
- Tres veces a la semana
- Una vez al día (días laborables)

Mediante escrito de compromiso firmado.

Las visitas se realizarán por el Director de Obra, acompañado de Concejal o personal municipal que se designe. Se acreditarán mediante acta firmada por ambos que tendrá entrada en Registro Municipal, al menos de forma semanal indicando incidencias.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. – Máximo 49 puntos

Contendrá una Memoria o Estudio Técnico de la Dirección de Ejecución de la Obra con los siguientes apartados:

Memoria General:

Reflejará un planteamiento global del desarrollo de los trabajos de la Dirección Facultativa, incluyendo específicamente todo lo referente a la dirección de las instalaciones, tanto técnica como económicamente aplicado a las diferentes áreas o espacios de la urbanización, derivándose de este documento un conocimiento adecuado del proyecto.

Asimismo, se describirá el proceso metodológico con el que se abordará el desarrollo de los trabajos, definiendo un cronograma con las actividades a realizar, definiéndose los siguientes aspectos.

a) Organización de la obra

b) Programación de las actividades de Dirección de la obra, describiendo los trabajos y documentos a elaborar en función de los plazos totales y parciales de la obra, diagramas Gant por fases, calendarios, programación de visitas etc. Deberá detectar la problemática de la obra, indicando el tiempo de respuesta ante problemas surgidos como consecuencia en la ejecución de la misma. Justificación de medios que permitan acudir a la demanda del órgano de contratación, por problemas en la obra, en tiempo máximo de 3 horas, desde que se le ha comunicado por teléfono.

c) Exposición sobre conocimiento de las características de la obra que se pretende realizar.

Memoria de calidad:

Se describirán los planteamientos de la dirección Facultativa de la Obra referidos a la calidad de los resultados: Oficina de obra, inspecciones

Memoria de características de control: Se describirán los planteamientos enfocados al control de la obra (económico constructivo, documental, de seguridad, etc.) mostrando también referencias propias, incluyéndose en este apartado el Sistema de control Técnico de los trabajos de dirección facultativa de la obra, indicando en su caso, el organismo de control técnico que se hará cargo del control Técnico Externo a costa del ofertante, aportando compromiso de participación, homologación correspondiente, presupuesto concreto y programa a desarrollar,

Fdo.- EL LICITADOR,

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A.1 - Oferta económica

Puntuación máxima 5 puntos

$$P = 5 * B$$

Baja Máxima

Donde:

P = Puntuación obtenida



B= Baja de la oferta a valorar

Baja Máxima: la mayor baja ofertada

A.2. Mayor número de visitas de inspección (excluyentes)

Hasta 46 puntos

Dos veces a la semana: 7 puntos

Tres veces a la semana: 20 puntos

Una vez al día (días laborables): 46 puntos

B.- Calidad de la oferta

Hasta un máximo de 49 puntos

B.1 Memoria General: 15 puntos

B.2 Memoria de calidad: 15 puntos

B.3. Memoria de características de control: 19 puntos

11.- PLAZO DE GARANTÍA

El contrato no se considerará extinguido hasta que no haya finalizado el plazo de garantía del contrato de obras al que se refiere. El plazo final se determinará en base a la adjudicación del contrato de obras, actualmente en licitación (Hasta un máximo de 5 años)

12.- PORCENTAJE PARA PRESUMIR LAS BAJAS COMO TEMERARIAS

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación y de conformidad con lo previsto en la Ley 9/17 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas que correspondan a alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando concurriendo un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante,



si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con la oferta que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

13.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ello, al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

14.- GARANTÍAS A LA CONTRATACIÓN.

14.1 Garantía definitiva.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento de propuesta de adjudicación, una garantía de un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

14.2 Garantía Complementaria

Se establece la obligación, al contratista adjudicatario de constitución de garantía complementaria dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento, de propuesta de adjudicación, (una garantía de un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.) No se devolverá hasta fin de plazo de contrato (con la devolución de garantía del contratista de obras o liquidación de contrato de obras)

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

15.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios de desempate indicados en el artículo 147 de la LCSP.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

1.- D. Basilio Hernández Sánchez. (Concejal PP).



Primer Suplente Dña. Leticia Valle Jérez (Concejala PP).

Segundo Suplente: Dña. Esther Peláez Carranza (Concejala PP).

VOCALES:

Miembros electos:

2. D. Jonatan Gallego Febrero (Concejal PP).

Primer Suplente: Dña. María Teresa Viana Alonso (Concejala PP)

Segundo Suplente: D. Adrián Martín Ruiz (Concejal PP)

Funcionarios de carrera:

3º.-D. Ángel Mª Martínez del Agua (Secretario titular), o funcionario quien sustituya o delegue.

4º.- Dª Mª Concepción Malde Abril (Interventora), o funcionario quien sustituya o delegue.

5º.-Roberto Martín Fraile. Suplente. Suplente, Dña. Beatriz Arranz Tinaquero.

6º.-Dña. M.ª Pilar González Parra. Suplente, Dña. Mª Joana Sánchez Carnero.

Podrán asistir como Observadores, cualquier Concejal del Ayuntamiento.

SECRETARIA:

1.- Dª. Mª Cruz Alonso Vega (Funcionaria Técnica del Ayuntamiento) o funcionario que le sustituya.”

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el PRIMER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», el TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la finalización de plazo de presentación de proposiciones, a las 09:00 horas, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

18.- APERTURA DE SOBRE B

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, el QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la finalización de plazo de presentación de proposiciones, a las 09:00 horas, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato-



19.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva y complementaria que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo **de 15 días**.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación **será de dos meses** a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones

21 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de **los quince días hábiles** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de



acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

LABORALES	Medidas para prevenir la siniestralidad laboral
-----------	---

23.- DEFINICIONES Y FUNCIONES:

A.- Dirección facultativa.-

Por dirección facultativa se entiende al equipo profesional compuesto del Director de Obra y sus colaboradores, los cuales, con titulación adecuada y suficiente, son directamente responsables de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras.

En el alcance de sus actuaciones está la supervisión, coordinación e integración del Control de Calidad de Recepción.

Dentro del equipo de la Dirección Facultativa, se integrará el Coordinador de Seguridad y Salud

B.- Director de Obra

Es el técnico con titulación académica competente responsable, que , formando parte de la Dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra, en los aspectos técnicos estéticos, urbanístico y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

C.- Coordinador de Seguridad y Salud

El Coordinador de Seguridad y Salud, vigilará que el Plan de Seguridad elaborado por el contratista adjudicatario de las obras, esté permanentemente actualizado. Asimismo deberá estar permanentemente a disposición del Director de Obra. Así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes y de los representantes de los Trabajadores.

D.- Coordinador de Gestión de Residuos.

El Coordinador de Gestión de Residuos, vigilará que el Plan de Gestión de Residuos elaborado por el contratista adjudicatario de las obras, esté permanentemente actualizado y se le de estricto cumplimiento.

24.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS EL RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO.-

El Ayuntamiento de Zaratán, designará un técnico municipal competente que tendrá funciones administrativas, económicas y técnicas en relación con cualquiera de las figuras antes mencionadas interpretando los términos de los correspondientes contratos.

25.- PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.-

La dirección facultativa actuará como defensora y administradora de las obras, en representación del Ayuntamiento de Zaratán, hasta la finalización del plazo de garantía



de las mismas (máximo 5 años de garantía) por lo que cuidará de la exacta ejecución del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como económicos y de plazo realizando el control desde su inicio hasta la finalización del plazo de garantía incluyendo una asistencia o consultas y posibles revisiones de la obra durante su desarrollo.

Dicha Dirección Facultativa consistirá en todas las actividades necesarias para la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obra contratadas con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los documentos contractuales de la obra y en particular el proyecto de construcción que sirve de base a los mismos, cuya interpretación técnica y económica se reserva el Ayuntamiento

26.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

Representar los intereses el Ayuntamiento de Zaratán ante el Contratista y desarrollar cuantas gestiones correspondan para la buena marcha de las Obras con estricta sujeción al Proyecto Vigente o documentación técnica que sirva de base al contrato y al Programa de Trabajo propuesto por el contratista y aceptado por el órgano competente del ayuntamiento de Zaratán.

Visitar las obras tantas veces como sea necesario para garantizar su correcta ejecución en todo caso, se realizará al menos UNA VISITA semanal.

Hacer constar que se han cumplido las determinaciones del Proyecto de Ejecución, especialmente las establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Obra, en adelante Pliego de Condiciones Técnicas, referentes a comprobaciones geométricas ensayos y pruebas, en orden a alcanzar las capacidades funcionales y resistentes, y la durabilidad previstas por aquél.

Aceptar o rechazar materiales, partes de la obra o resultados de actividades del contratista o de las empresas auxiliares o suministradoras que a su juicio no resulten acordes con el Proyecto Vigente y su Pliego de condiciones Técnicas

Asistencia en la tramitación de autorizaciones y permisos. Hacer las previsiones necesarias para que en el momento de la recepción de la obra, se hayan obtenido todos los permisos de las instalaciones necesarias de modo que la obra ejecutada y sus redes de servicio puedan ser entregadas al uso previsto.

El control de las medidas de fomento del empleo ofertadas por el contratista de las obras se realizará por la Dirección Facultativa. El contratista pondrá a disposición del Director de Obra cuanta documentación le solicite, y lo hará en el plazo que se dicte por dicho Facultativo El no facilitar esta documentación en tiempo y forma se podrá considerar también como incumplimiento de las medidas de fomento del empleo y deberá ser puesto en conocimiento del órgano de contratación

Informar al Ayuntamiento de Zaratán de aquellas variaciones de medición de unidades contempladas en el Proyecto vigente, cuya alteraciones económicas de presupuesto sean superiores al 10% de la partida modificada.

Informar técnica y económicamente las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como la elaboración de informes técnicos necesarios en caso de resolución del contrato de obras.

Resolver técnicamente, las incidencias que surjan durante el plazo de garantía de las obras, así como informar del estado de las obras para la devolución de la fianza trascurrido el plazo de garantía

Elaborar y suscribir:

Acta de comprobación de replanteo de la obra

Plan de vigilancia y control



- Informe sobre el Programa de Trabajo, una vez efectuada la revisión general del proyecto
- Planos de detalle, en desarrollo de los del proyecto a fin de permitir la adecuada ejecución de las obras.
- Relaciones valoradas mensuales que habrán de presentarse al Ayuntamiento de Zaratán, antes del día 10 de cada mes, firmado por el equipo técnico de la dirección Facultativa y el representante de la Empresa constructora acreditado ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaratán
- Informes periódicos mensuales
- Informe sobre la conveniencia de introducir cambios en el Proyecto de ejecución
- Eventuales modificaciones del Proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra y obedezcan a razones de interés público. En el caso concreto de proyectos modificados que den lugar a nuevos proyectos de ejecución, siempre que no se modifiquen las características básicas del proyecto y no supongan la introducción de unidades de obra nuevas que afecten al menos al 20% del precio primitivo del contrato de las obras, se realizarán a cargo de la Dirección Facultativa
- Acta de recepción
- Medición General Certificación Final de las obras
- Elaboración de la documentación que refleje con precisión la obra realmente ejecutada, y que debe adaptarse a los requisitos indicados por Diputación Provincial de Valladolid.
- Recopilará la documentación del control realizado durante la ejecución de las obras incluyendo:
 1. El control de recepción de productos
 2. Los controles de la ejecución
 3. Los controles de la obra terminada verificando que es conforme a lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones
 4. Liquidación de la obra

Deberá hacer efectivo el pago de los anuncios que deriven de la presente licitación, por importe inferior a 50 euros

- Atención de reclamaciones de los vecinos afectados por la ejecución de la obra, al objeto de comprobar la posible responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse durante el plazo de garantía – Máximo 4 años - desde el Acta de Finalización de la obra.
- Realización de informes, cuando sean solicitados por el órgano de contratación, ante posibles vicios ocultos, dentro del plazo de duración del contrato (Máximo de 5 años desde finalización de la obra)
- Informe sobre procedencia o improcedencia de devolución de garantía definitiva del contratista de obras, transcurridos un máximo de 5 años desde la finalización del contrato.

27.- FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

Ordenar la contratista cuando estime procedente para asegurar el cumplimiento del Proyecto de Ejecución y especialmente el Pliego de Condiciones Técnicas, el



Programa de Trabajo y el Plan de Seguridad Salud.

Realizar cuantas comprobaciones planimétricas, altimétricas y geométricas estime necesarias o sean exigidas por el Proyecto de Ejecución y especialmente por el Pliego de condiciones Técnicas.

Ordenar la realización de cuantos ensayos y pruebas estime necesarias o sean exigidas por el proyecto de ejecución, especialmente por el Pliego de Condiciones Técnicas y determinar la persona física o jurídica que deberá llevarlos a cabo y las condiciones técnicas a las que deberá ajustarse.

Informar y proponer al Ayuntamiento de Zaratán, de aquellos cambios que bien a instancia propia o del Contratista supongan mejoras funcionales, resistentes o de durabilidad, cuya incidencia en el programa de trabajo resulte determinada y que produzcan alteraciones del presupuesto del proyecto de ejecución.

28.- OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.

Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vaya a desarrollarse simultánea o sucesivamente

Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajo o fases de trabajo.

b) Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo, para su posterior aprobación por la administración

c) Velar por el exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud y por el fiel desarrollo del Plan de Seguridad y Salud, conforme al R.D. 1627/97 de 24 de Octubre

d) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista y en su caso, los subcontratista y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del R.D. 1627/97

e) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

f) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajos

g) Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

h) OBLIGACIONES en relación a la GESTIÓN DE RESIDUOS:

Informar el Plan de Gestión de Residuos.

Vigilar el estricto cumplimiento del Plan Aprobado.

29.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

El director deberá presentar al Ayuntamiento de Zaratán, con frecuencia mensual un informe que recoja:

- Memoria sobre estado de ejecución de la obra acompañado de fotografías e información gráfica suficiente.



- Resultados de las tareas de vigilancia y control efectuadas en el mes así como las conclusiones de que puedan extraerse para la totalidad de la obra ejecutada.
- Situación económica de la obra, desviaciones respecto al programa de trabajo, y previsiones para el ejercicio corriente y para el plazo total.

Las mediciones y valoraciones se presentarán en soporte informático.

30.- RÉGIMEN DE PAGOS.

La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP

El 80% de los honorarios del contrato se abonarán mediante libramientos parciales sucesivos que se emitirán con carácter mensual, previa presentación de las facturas correspondientes y proporcionalmente al volumen de obra ejecutada en relación con el precio de adjudicación. El 20% restante, tras la recepción de la obra.

31.-PENALIDADES:

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Regla general: Cuantía del 1% diario del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía.

El cumplimiento de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

Por cumplimiento defectuoso: Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos.

Si al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

Como regla general, su cuantía ser a un 1% del presupuesto del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía.

Por demora: Cuando el contratista por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos se estará lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Incumplimiento del Régimen de Visitas ofertado:



Si incumpliera el régimen de visitas ofertado u obligatorio, se impondrá al contratista una penalidad de 100 euros / visita. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía.

32.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

